

Contrato de prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a inmuebles institucionales de **Banobras**, que celebran por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en lo sucesivo **Banobras**, representado en este acto por el Licenciado Víctor Rodrigo Curioca Ramírez, Subdirector de Recursos Materiales, asistido por el Licenciado Carlos Octavio Rodríguez Gutiérrez, Gerente de Servicios Generales, así como por la Licenciada Leticia del Carmen Pavón Hernández, Gerente de Adquisiciones, del mismo Banco y por la otra parte la empresa denominada Soluciones de Personal y Catering, S.A. de C.V., en lo sucesivo **La Empresa**, representada en este acto por el Señor Carlos Jesús Aguilar Trejo, en su carácter de Representante Legal de **La Empresa**, obligándose las partes conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- DECLARA EL REPRESENTANTE DE BANOBRAS QUE:

I.1.- Su representado es una Sociedad Nacional de Crédito legalmente constituida, que opera como Banca de Desarrollo y que se rige por su Ley Orgánica, su Reglamento y demás disposiciones legales conexas aplicables.

I.2.- Cuenta con las facultades legales suficientes para obligar a su representado en la celebración del presente contrato, según se desprende del poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro tanto del Código Civil Federal, como del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los códigos civiles de los Estados de la República Mexicana o del lugar en donde se ejercite el poder, a fin de que el Apoderado pueda actuar y comparecer en nombre y representación del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, que se contiene en el testimonio de la escritura pública número ochenta y cuatro mil quinientos cincuenta y uno, de fecha 19 de diciembre de 2012, otorgada ante la fe del Notario Público número 110 del Distrito Federal, Licenciado Javier Ceballos Lujambio.

I.3.- Los recursos presupuestarios necesarios para cubrir los compromisos derivados del presente instrumento, fueron autorizados mediante el documento denominado "Requisición de Artículos, Servicios y Obras en General", con sello de recepción en la Gerencia de Adquisiciones de **Banobras**, de fecha 11 de febrero de 2013, con folio número 040, número de concepto presupuestal 35101 y autorización presupuestal 2050. Número de Compranet IA-006G1C001-N157-2013.

I.4.- El presente contrato se adjudicó con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en razón de que **La Empresa** Soluciones de Personal y Catering, S.A. de C.V., resultó ganadora en el Procedimiento Mixto de Carácter Nacional por Invitación a Cuando Menos Tres Personas Número IA-006G1C001-N157-2013, en lo sucesivo **La Invitación**, como consta en el acta de fallo respectivo, de fecha 22 de febrero de 2013, que obra en el expediente correspondiente.

CONTRATO NÚMERO DAGA/005/2013

Javier Barros Sierra No. 515 Col. Lomas de Sta. Fe Delegación Alvaro Obregón C.P. 01219 México, D.F. Tel. 5270-1200

005-2013

Página 2 de 13

- I.5.- El domicilio de su representado se encuentra ubicado en la Avenida Javier Barros Sierra número quinientos quince, Colonia Lomas de Santa Fe, Código Postal cero un mil doscientos diecinueve, Delegación Álvaro Obregón, México Distrito Federal, en lo sucesivo **El Edificio La Fe**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- I.6.- Su representado se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave BNO-670315-CD0.

II.- DECLARA EL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA QUE:

- II.1.- Su representada es una sociedad anónima de capital variable, constituida conforme a la Legislación Mexicana, según consta en el testimonio de la escritura pública número ciento treinta y un mil cuatrocientos noventa y cinco, de fecha dieciséis de octubre de dos mil siete, otorgada ante la fe del Licenciado Joaquín Humberto Cáceres y Ferraez, titular de la Notaría Pública número veintiuno del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número trescientos setenta y tres mil doscientos cuarenta y uno, el día tres de diciembre del año dos mil siete.
- II.2.- Cuenta con las facultades legales suficientes, las cuales a la fecha no le han sido limitadas, modificadas ni revocadas, en forma alguna, para obligar a su representada en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, según se desprende del poder general para actos de administración, que se contiene en el testimonio de la escritura pública número ciento treinta y un mil cuatrocientos noventa y cinco, que se menciona en la declaración II.1 anterior.
- II.3.- **La Empresa**, para efectos del artículo 32-D, regla 1.2.1.15 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013, publicada el 28 de diciembre de 2012 en el Diario Oficial de la Federación, se obliga a presentar el documento actualizado expedido por el SAT, en el que se emita la respuesta del SAT sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales de **La Empresa**.
- II.4.- Conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna.
- II.5.- Tiene capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato y dispone para ello de los elementos técnicos, humanos y materiales, necesarios y adecuados para desarrollar la prestación de servicios objeto del mismo.

CONTRATO NÚMERO DAGA/005/2013

Javier Barros Sierra No. 515 Col. Lomas de Sta. Fe Delegación Alvaro Obregón C.P. 01219 México, D.F. Tel. 5270-1200

005-2013

Página 3 de 13

- II.6.-** Declara, bajo protesta de decir verdad, que los accionistas, directivos, personal de confianza y empleados de su representada, no se encuentran en ninguno de los supuestos del artículo 8, Fracción XX, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, ni en ninguno de los supuestos de los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.7.-** Declara bajo protesta de decir verdad, que su representada no se encuentra inhabilitada por resolución de la Secretaría de la Función Pública en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).
- II.8.-** Dentro del objeto social de su representada se encuentran entre otras, las actividades de prestar a personas físicas y morales toda clase de servicios profesionales, operativos y técnicos de consultoría, patrocinio, asesoría, gestoría y logística en las áreas, organización empresarial, comunicación, mercadotecnia, promoción y publicidad, diseño, organización de eventos sociales, organización de ferias, catering y eventos culturales, así como toda clase de servicios relacionados con las actividades anteriores, contando al efecto con la infraestructura técnica, recursos humanos, financieros y materiales, necesarios y adecuados para cumplir con el objeto del presente instrumento.
- II.9.-** El domicilio de su representada está ubicado en la Calle Providencia número 856-Depto. 101, Colonia del Valle, Código Postal 03100, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- II.10.-** En cumplimiento con lo establecido por el artículo tercero de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, así como por el acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio del 2009, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que mi representada es una empresa **micro**.

Derivado de lo anterior **La Empresa** se compromete a inscribirse en el directorio de proveedores del Gobierno Federal en Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, de conformidad con lo establecido en el "Acuerdo por el que se crea con carácter permanente la Comisión Intersecretarial de Compras y Obras de la Administración Pública Federal a la micro, pequeña y mediana empresa", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2009.

- II.11.-** Su representada se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave SPC-071016-FF6.

III. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

CONTRATO NÚMERO DAGA/005/2013

ÚNICA.-Previamente a la suscripción de este contrato han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para celebrar el mismo y cuentan con las autorizaciones de carácter legal y administrativo, facultades y capacidad legal suficientes para tales efectos, mismas que no les han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna, a la fecha de celebración del presente instrumento. Asimismo, reconocen mutuamente su personalidad jurídica en este contrato y admiten como propias, en lo que les corresponda, todas y cada una de las declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: La Empresa se obliga a proporcionar a **Banobras**, los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a inmuebles institucionales de **Banobras**, que se ubican en la ciudad de México, D.F.

SEGUNDA.- GENERALIDADES DE LOS SERVICIOS: La Empresa prestará los servicios materia del presente instrumento de acuerdo con lo especificado en **La Convocatoria de La Invitación**, en lo ofrecido por **La Empresa** en las propuestas técnica y económica que presentó en **La Invitación**, así como en la descripción del servicio contenido en el **Anexo 1 "Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a los inmuebles institucionales de Banobras, Descripción del Servicio"** (de **La Convocatoria**).

Los documentos mencionados en el párrafo anterior, mismos que aquí se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen, debidamente rubricados por las partes, forman parte integrante del presente contrato como anexo "A".

TERCERA.- LUGAR Y HORARIO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: La prestación de los servicios objeto del presente instrumento, deberá realizarse en los inmuebles de **Banobras** ubicados en la Ciudad de México y en los horarios que funcionarios de la Gerencia de Servicios Generales señalen de acuerdo a los puntos III y IV del **Anexo 1, de La Convocatoria**.

CUARTA.- COSTO DE LOS SERVICIOS: De conformidad con lo ofrecido por **La Empresa**, en su propuesta económica, el costo total de los servicios materia del presente contrato, asciende a la cantidad de **\$1'275,000.00** (Un millón doscientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado.

Los gastos por concepto de traslado de materiales, equipos, herramientas, reparación o cualquier otro gasto por concepto de derechos o impuestos, estarán a cargo de **La Empresa**, razón por la cual **Banobras** no cubrirá estos gastos ni otros

CONTRATO NÚMERO DAGA/005/2013

cargos adicionales por concepto de fletes, maniobras de carga y descarga, seguros u otros impuestos a excepción del Impuesto al valor agregado.

QUINTA.- PAGOS: Banobras cubrirá a La Empresa como contraprestación por los servicios objeto del presente instrumento, mediante pagos mensuales vencidos, por cada uno de los meses de marzo a diciembre del año 2013, por la cantidad de **\$125,000.00** (Ciento veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado, y por el periodo del 23 al 28 de febrero de 2013, la cantidad de **\$25,000.00** (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N), más el impuesto al valor agregado, de la siguiente forma:

Pagos mensuales vencidos, se realizarán durante el mes siguiente al mes facturado, excepto el mes de diciembre, el cual deberá pagarse durante el mismo mes, previa presentación de la factura correspondiente con el IVA desglosado y que cumpla con la normativa fiscal vigente.

Las cantidades mencionadas en esta cláusula, serán cubiertas por Banobras en las oficinas de la Gerencia de Control de Pagos, ubicadas en la planta baja de **El Edificio La Fe** o bien serán depositadas electrónicamente en la cuenta bancaria cuyos datos proporcione La Empresa para tal efecto.

La Gerencia de Control de Pagos de Banobras emitirá el pago del presente contrato previa verificación con la Gerencia de Adquisiciones de la entrega de la Póliza de Fianza correspondiente.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Banobras realizará los pagos a La Empresa, dentro de los 20 días naturales siguientes a la presentación de la factura correspondiente y a la entrega de la constancia de aceptación, emitida por el Gerente de Servicios Generales, mencionando haber recibido los servicios en los términos del presente instrumento y a entera satisfacción, constancia que entregará al Área Administradora de Contratos de Banobras.

La factura a que se refiere el párrafo anterior, podrá ser en papel o electrónica, y ambas deberán estar debidamente llenadas, cumpliendo todos los requisitos fiscales que marca la normativa vigente. La factura en papel deberá ser entregada al Área Administradora de Contratos, de igual manera la factura electrónica, deberá contar con el sello digital y enviarse a las siguientes direcciones de correo electrónico: facturaproin.servicio@banobras.gob.mx, alejandro.sosa@banobras.gob.mx y lorena.zubia@banobras.gob.mx; dicha factura digital deberá cumplir con lo establecido en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, con la finalidad de que dicha Área Administradora de Contratos libere el pago correspondiente.

Banobras no cubrirá pago alguno respecto de los servicios prestados por La Empresa que no cumplan con todos los requisitos solicitados en el Anexo "A" del presente contrato, así como con los ofrecidos por La Empresa en la propuesta que presentó.

Para que la Gerencia de Control de Pagos de Banobras emita los pagos del presente contrato, es requisito indispensable que La Empresa entregue a la

CONTRATO NÚMERO DAGA/005/2013

Gerencia de Adquisiciones del propio **Banobras**, en tiempo y forma, la póliza de fianza referida en la cláusula décima tercera de este instrumento.

Si faltara alguno de los documentos solicitados para el pago, o no estuvieran debidamente complementados, la documentación será devuelta a **La Empresa** para su regularización; en este caso el cómputo del plazo señalado se suspenderá y volverá a iniciar cuando la documentación se presente en la forma requerida.

Banobras en caso de incumplimiento en los pagos referidos en esta cláusula, a solicitud de **La Empresa**, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **La Empresa** en la forma y términos prescritos por el segundo párrafo del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **La Empresa**, ésta deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **Banobras** de acuerdo con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de rescisión del presente contrato, **La Empresa** deberá reintegrar los pagos progresivos que haya recibido más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el tercer párrafo del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Los intereses se calcularán sobre el monto pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **Banobras**.

SEXTA.- VIGENCIA: La vigencia del presente contrato inicia el día veintitrés de febrero de dos mil trece y concluye el día treinta y uno de diciembre del año dos mil trece.

SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: **Banobras**, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, sin mas responsabilidad que notificar por escrito a **La Empresa**, con diez días naturales de anticipación, debiendo, en tal caso, ambas partes realizar un ajuste sobre los servicios prestados por **La Empresa** y los pagos cubiertos por **Banobras**, a

CONTRATO NÚMERO DAGA/005/2013

la fecha que surta efectos dicha notificación, procediendo a elaborar el finiquito correspondiente.

En estos supuestos **Banobras** reembolsará a **La Empresa** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento.

OCTAVA.- PENALIZACIÓN: Conforme a lo previsto por los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 96 del Reglamento de esta última, **Banobras** aplicará una pena convencional por el atraso en el inicio del servicio, por causas imputables a **La Empresa**, consistente en el 100% (cien) por ciento del Precio Diario de los Servicios no prestados con oportunidad, por cada día natural de atraso, cuyo monto de la pena no excederá de aquel que corresponda al de la Garantía de Cumplimiento del contrato. La penalización se llevará a cabo de conformidad con el punto **VIII. Penas convencionales** del Anexo 1 "Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a los Inmuebles Institucionales de Banobras, Descripción del Servicio".

El Precio Diario de los Servicios, será el cociente que obtenga **Banobras** de la división del Precio Mensual de los Servicios adjudicado entre la constante 30, del resultado, en su caso, se tomará la parte entera y las dos primeras posiciones a la derecha del punto decimal.

La Empresa debe proporcionar los servicios conforme a la adjudicación realizada a su favor, a partir del día 23 de febrero de 2013, para lo cual, también debe haber concluido con la asignación de los elementos requeridos en cada uno de los inmuebles relacionados con el objeto de la contratación, debidamente uniformados; así como con el stock de herramientas y equipo requerido por **Banobras** y lo ofertado en su Propuesta Técnica. Para dar por iniciados los servicios deberá cuando menos dar cumplimiento al 80 % del personal requerido y al 100 % de la herramienta.

La Empresa quedará obligada ante **Banobras** a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable.

NOVENA.- DATOS Y DOCUMENTACIÓN: La Gerencia de Servicios Generales de **Banobras** proporcionará a **La Empresa** los datos y documentación que requiera, para la adecuada prestación de los servicios objeto de este contrato.

DÉCIMA.- CESIÓN: **La Empresa** no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídos mediante el presente instrumento, en forma total o parcial en favor de ninguna otra persona física o moral, a excepción de los derechos de cobro, con la autorización expresa por escrito de **Banobras**, previa solicitud por escrito de **La Empresa**, con diez días naturales de anticipación a la fecha estimada de pago. La falta de

CONTRATO NÚMERO DAGA/005/2013

cumplimiento a la presente cláusula, constituirá una causal de rescisión de este contrato.

En virtud de que **Banobras** está incorporado al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, manifiesta su conformidad para que **La Empresa** pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un Intermediario Financiero que esté incorporado a la Cadena Productiva de Nacional Financiera mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico.

DÉCIMA PRIMERA.-

RESPONSABILIDAD LEGAL: **La Empresa** será el único y absoluto responsable de las obligaciones patronales del personal que utilice en el cumplimiento del presente contrato, liberando a **Banobras**, de cualquier responsabilidad obrero patronal, civil, fiscal y/o penal; si **Banobras** llegara a erogar de su peculio cualquier cantidad por este concepto, **La Empresa** se obliga a reembolsarle, de inmediato, el importe correspondiente.

La Empresa será el único y absoluto responsable del cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, administrativo, civil y/o penal que pudieran derivarse del cumplimiento del presente contrato. En caso de que **Banobras** llegase a erogar de su peculio cualquier cantidad por estos conceptos, **La Empresa** se obliga a reembolsarle, de inmediato, el importe correspondiente

DÉCIMA

SEGUNDA.- RESCISIÓN: En caso de incumplimiento por parte de **La Empresa** a cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato y su anexo "A", **Banobras** podrá rescindirlo administrativamente en cualquier momento, conforme al procedimiento siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que a **La Empresa** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, **Banobras** contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **La Empresa**. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **La Empresa** dentro de dicho plazo, y
- III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **Banobras** por concepto de los bienes entregados y de los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **Banobras**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

CONTRATO NÚMERO DAGA/005/2013

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato, se entregaren los bienes y se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **Banobras** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

Banobras podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el presente contrato, **Banobras** establecerá con **La Empresa** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA TERCERA.-

FIANZA: La Empresa se obliga a garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas mediante este contrato y su "Anexo A", entregando a **Banobras** en un lapso que no exceda de 10 días naturales, contados a partir de la fecha de firma del presente contrato y hasta la conclusión de la garantía contemplada en la cláusula Décima Tercera del presente contrato, una póliza de fianza, expedida por una institución mexicana, legalmente autorizada para tal fin, a favor del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, por un importe equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto total del presente contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado. El texto de la póliza de fianza referida, deberá estar redactado conforme a lo dispuesto por el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La Empresa se obliga a mantener vigente dicha fianza, en tanto permanezca en vigor el presente contrato durante el periodo de garantía de los servicios y si es el caso, durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que las partes se otorguen el finiquito, o hasta aquella fecha en que **Banobras** hubiere comunicado la terminación anticipada de este contrato, en el entendido de que sólo podrá ser cancelada mediante autorización por escrito de **Banobras**, previa solicitud por escrito de **La Empresa** al propio **Banobras**.

Asimismo, **La Empresa** se obliga a presentar la fianza referida en esta cláusula con la especificación por parte de la compañía afianzadora de que, en caso de exigir el pago de las obligaciones de manera forzosa, el procedimiento de ejecución aplicable será el establecido por los artículos 93, 94 y 118 de Ley Federal de Instituciones de Fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de las fianzas que nos ocupan.

CONTRATO NÚMERO DAGA/005/2013

En caso de que se modificara el presente contrato, **La Empresa** se obliga a actualizar el monto de esta fianza, sobre la base del diez por ciento del monto total del contrato, mediante el endoso correspondiente. Para que dicha modificación surta sus efectos, será requisito indispensable que la afianzadora manifieste su consentimiento, mediante la emisión del endoso aludido.

Mientras **La Empresa** no entregue a **Banobras**, la póliza de fianza antes referida, estará obligada a cumplir con todas las obligaciones a su cargo contraídas mediante este contrato, pero no podrá exigir ninguno de los derechos a su favor, derivados de este contrato.

La fianza podrá hacerla efectiva **Banobras** en cualquier momento, cuando **La Empresa** incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo que se establezcan en el presente contrato.

**DÉCIMA
CUARTA.-**

CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR: Cuando en la prestación de los servicios materia de este instrumento, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **Banobras**, bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación de los servicios, en cuyo caso **Banobras** únicamente pagará a **La Empresa** aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Quando la suspensión obedeciere a causas imputables a **Banobras**, éste pagará a **La Empresa** en este supuesto, los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento, una vez que transcurra un lapso mayor a aquel pactado para efectuar el siguiente pago parcial o total de los servicios, posterior al inicio de la suspensión.

**DÉCIMA
QUINTA.-**

SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS: **Banobras**, supervisará las acciones que emprenda el personal de **La Empresa**, en la prestación de los servicios objeto del presente contrato, a través del Gerente de Servicios Generales, obligándose **La Empresa** a atender las observaciones que le hicieren por escrito para mejorar la calidad de los servicios.

**DÉCIMA
SEXTA.-**

DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS: Las partes están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente instrumento, son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo en todos los casos, estar a lo pactado por las partes en dichas cláusulas.

**DÉCIMA
SÉPTIMA.-**

CAMBIO DE DOMICILIO: Las partes se obligan, en caso de cambiar del domicilio indicado en el capítulo de declaraciones de este instrumento, a notificar por escrito a

CONTRATO NÚMERO DAGA/005/2013

005-2013

Página 11 de 13

la otra parte, dentro de los tres días hábiles siguientes, al día que tenga lugar dicho cambio.

**DÉCIMA
OCTAVA.-**

RESPONSABILIDAD: La idoneidad de **la Empresa**, la razonabilidad del monto de la contraprestación que **Banobras** cubrirá a **La Empresa**, así como la vigilancia para la correcta ejecución de los servicios materia de este contrato, quedan bajo la exclusiva responsabilidad del Gerente de Servicios Generales de **Banobras**.

**DÉCIMA
NOVENA.-**

RESPONSABLES POR LAS PARTES: Las partes designan como responsables para dar el debido y oportuno cumplimiento a las obligaciones contraídas mediante el presente instrumento y su anexo "A", a las siguientes personas:

Banobras a: El Licenciado Carlos O. Rodríguez Gutiérrez, Gerente de Servicios Generales, con domicilio en el primer piso de **El Edificio La Fe**.

La Empresa a: el Sr. Carlos Jesús Aguilar Trejo, en su carácter de Representante Legal de la misma, con domicilio en la Calle Providencia número 856-101, Colonia del Valle, Código Postal 03100, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal.

La persona designada por **Banobras** vigilará el debido cumplimiento de las obligaciones contraídas por **La Empresa** mediante el presente contrato, y emitirá, en su caso, las conformidades respectivas para que se cubran a **La Empresa** los pagos correspondientes, a su vez, la persona designada por **La Empresa** vigilará que **Banobras** cumpla con las obligaciones contraídas mediante este instrumento.

VIGÉSIMA.-

NORMATIVA APLICABLE.- Todo lo no expresamente previsto en este contrato, se regirá por las disposiciones relativas contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, la Ley federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, **La Convocatoria** para el Procedimiento Mixto de Carácter Nacional por Invitación a Cuando Menos Tres Personas número IA-006G1C001-N157-2013, así como por las demás disposiciones legales que resulten aplicables.

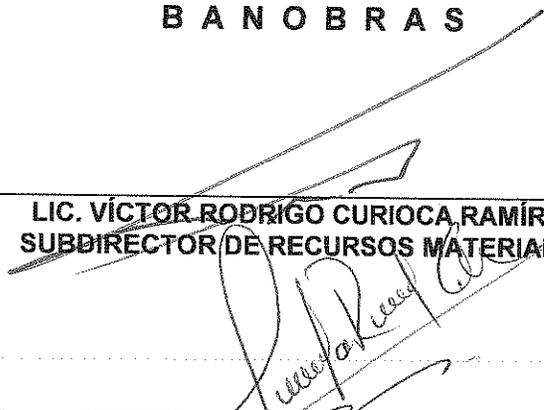
**VIGÉSIMA
PRIMERA.-**

JURISDICCIÓN: En el caso de controversia sobre la interpretación y debido cumplimiento de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

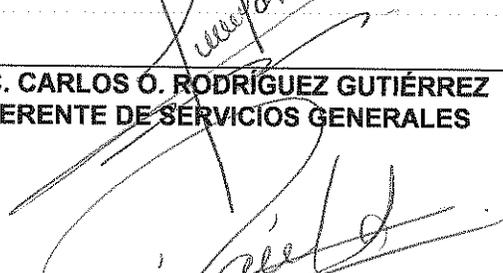
CONTRATO NÚMERO DAGA/005/2013

Habiendo leído las partes el presente contrato y debidamente enteradas de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman de conformidad el día veintitrés de febrero del año dos mil trece, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

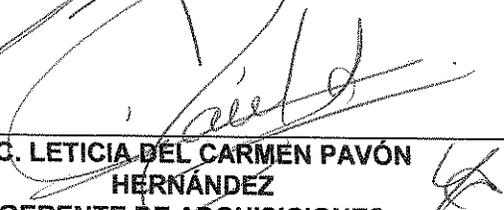
BANOBRAS



LIC. VÍCTOR RODRIGO CURIOCA RAMÍREZ
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

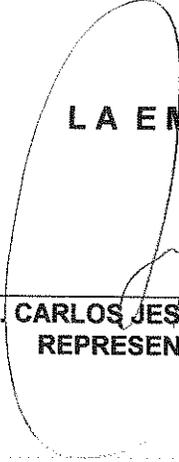


LIC. CARLOS O. RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ
GERENTE DE SERVICIOS GENERALES



LIC. LETICIA DEL CARMEN PAVÓN
HERNÁNDEZ
GERENTE DE ADQUISICIONES

LA EMPRESA



SR. CARLOS JESÚS AGUILAR TREJO
REPRESENTANTE LEGAL

A N E X O " A "

Este anexo, conformado por **La Convocatoria** al Procedimiento Mixto de Carácter Nacional por Invitación a Cuando Menos Tres Personas Número IA-006G1C001-N157-2013, por el Acta de la Junta de Aclaraciones de fecha 15 de febrero del 2013, por el Acta de Fallo de fecha 22 de febrero del 2013, así como por las propuestas técnica y económica que presentó **La Empresa** en dicho procedimiento de contratación, forma parte integrante del contrato de prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a inmuebles institucionales de **Banobras**, que celebran por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo y por la otra, la empresa denominada Soluciones de Personal y Catering, S.A. de C.V., el día veintitrés de febrero del año 2013.

LCPH/VLA/ew*
DAGA-005-2013

CONTRATO NÚMERO DAGA/005/2013